

## Subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo



Concesión directa de las subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. Las subvenciones se articulan a través del programa destinado al fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo, a través de las siguientes líneas:

1. Subvenciones para el fomento de la contratación de personas con discapacidad en la empresa ordinaria: subvenciones por la contratación indefinida de personas con discapacidad y la transformación en indefinido de un contrato temporal de personas con discapacidad; y subvenciones para la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales al trabajador con discapacidad contratado o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo de las personas con discapacidad.
2. Subvenciones para la contratación de trabajadores con discapacidad procedentes de enclaves laborales.

**Beneficiarios:** las personas físicas o jurídicas, entendiéndose por tales las sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades laborales, entidades privadas sin ánimo de lucro y, aun careciendo de personalidad jurídica, las comunidades de bienes, y comunidades de propietarios, que contraten trabajadores con discapacidad para prestar servicios en centros de trabajo ubicados en la Comunidad de Madrid.

**Solicitud:** a través de internet mediante el portal del ciudadano de la Comunidad de Madrid o a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid. El plazo para la presentación de las solicitudes de estas ayudas, será de tres meses a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social de los contratos subvencionados o desde la fecha de finalización de la adaptación, dotación o eliminación de barreras que corresponda. Para el cómputo de los tres meses hay que tener en cuenta la suspensión de los plazos del 14 de marzo al 1 de junio del 2020.

Enlaces de interés:

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM\\_ConvocaPrestac\\_FA&cid=1354734037144&noMostrarML=true&pageid=1331802501637&pagename=PortalCiudadano%2FCM\\_ConvocaPrestac\\_FA%2FPCIU\\_fichaConvocaPrestac&vest=1331802501621](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354734037144&noMostrarML=true&pageid=1331802501637&pagename=PortalCiudadano%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPCIU_fichaConvocaPrestac&vest=1331802501621)

[http://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2018/09/14/BOCM-20180914-7.PDF](http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2018/09/14/BOCM-20180914-7.PDF)